

Ref.: Inverpyme SCR, S.A.

Nos place dirigirnos a Uds. en contestación al requerimiento formulado mediante su carta de fecha 16 de octubre de 2003 relativo a la aportación de información sobre el Comité de Auditoría conforme a la Ley 44/2002, de 22 de noviembre.

A los efectos de cumplimentar el requerimiento efectuado les adjuntamos los certificados expedidos por el Secretario del Consejo de Administración con el visto bueno de su Presidente relativos a los acuerdos adoptados por la sociedad en relación a la constitución del Comité de Auditoría y, concretamente, los siguientes:

- Constitución del Comité de Auditoría (acta de Consejo de Administración de fecha 12 de febrero de 2003)
- Nombramiento de los miembros del Comité de Auditoría (acta de Consejo de Administración de fecha 10 de abril de 2003).
- Modificación estatutaria (artículo 32) relativa a la creación del Comité, aprobación por la Junta de su constitución y designación de miembros (acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 10 de abril de 2003).
- Sustitución de un miembro del Comité de Auditoría (acta de Consejo de Administración de fecha 9 de julio de 2003)

Por tanto, en función de los acuerdos citados les informamos que los miembros del Comité de Auditoría en la actualidad son los siguientes:

<i>Francesc Busquets Farras</i>	<i>Presidente</i>	<i>Consejero no ejecutivo</i>
<i>Josep M^a Aurell Ferrer</i>	<i>Vocal</i>	<i>Consejero no ejecutivo</i>
<i>M^a Angels Roqueta Rodríguez</i>	<i>Vocal</i>	<i>Consejera no ejecutiva</i>

Fdo: ~~Angels Roqueta Rodríguez~~
Consejera-Gerente

Barcelona, a 29 de octubre de 2003



Antoni Guillén Vidal, Secretario del Consejo de Administración de la compañía **Inverpyme SCR, S.A.**,

CERTIFICO

Que en el Libro de Actas de la sociedad figura la de **Consejo de Administración** celebrada el día 12 de febrero de 2003 la que, parcialmente, se transcribe seguidamente:

**ACTA DE CONSELL D'ADMINISTRACIÓ
DE LA COMPANYIA
INVERPYME, S.A.**

A les 16.30 hores del dia 12 de febrer de 2003, prèviament convocats mitjançant telecòpia tramesa en compliment de les indicacions del senyor President, es reuneixen al domicili social situat al carrer Amigó núm. 15 de Barcelona els senyors Consellers que es detallen seguidament a la Llista d'Assistents, i a l'empara del que preveu l'article 139 de la Llei de Societats Anònimes acorden per unanimitat constituir-se en sessió de Consell d'Administració.

LLISTA D'ASSISTENTS

A.- CONSELLERS ASSISTENTS

Agrupación Mútua del Comercio y de la Industria, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, representada per **José Luis Torra Ruiz del Sotillo**

Agrupación Bankpyme Seguros de Vida y Salud, S.A., representada per **Jordi Conejos i Sancho**

José María Aurell Ferrer

Francisco Busquets Farrás

José Colom-Noguera Vila,

José María Duran Bellido

José Maria Fabregat Piferrer

Fiduciaire René Gillieron, S.A., representada per **Michel Richard Gillieron**

Carlos Gomá Lladó



Pluvisilva, S.L. (anteriorment Pluvisilva Ibérica, S.L.), representada per **Joan Martí Bartolí**

Ernest Roig Badia

B.- SECRETARI NO CONSELLER

Antoni Guillén i Vidal

C.- GERENT SOCIETAT

Àngels Roqueta Rodríguez

Actuen com a President i Secretari de la reunió de Consell d'Administració l'entitat Agrupación Bankpyme Seguros de Vida y Salud, S.A., representada pel senyor Jordi Conejos i Sancho, i el senyor Antoni Guillén Vidal -amb les circumstàncies personals abans descrites- als quals respectivament i estatutàriament els correspon de fer-ho.

A continuació es procedeix a la formació dels punts que hauran de compondre l'Ordre del Dia de la reunió, i després dels suggeriments realitzats, per unanimitat dels Consellers s'accepta el següent:

ORDRE DEL DIA

<u>PRIMER.-</u>
<u>SEGON.-</u>
<u>TERCER.-</u>
<u>QUART.-</u>	Constitució del Comitè d'Auditoria i nomenament dels seus membres.
<u>CINQUÈ.-</u>
<u>SISÈ.-</u>

El senyor President declara vàlidament constituïda la reunió de Consell a la que assisteixen la totalitat dels ONZE (11) Consellers, dels quals SET (7) ho fan personalment i QUATRE (4) per mitjà del representant persona física.



A continuació es decideix entrar en la deliberació i votació respecte als assumptes inclosos a l'Ordre del Dia de la reunió, i després de la deguda consideració i ampli debat s'aproven per unanimitat dels Consellers assistents els següents:

ACORDS

PRIMER.-

SEGON.-

TERCER.-

QUART.- *Constitució del Comitè d'Auditoria i nomenament dels seus membres.*

Com a conseqüència del previst a l'esmentada Llei 44/2002 els Consellers acorden constituir un Comitè d'Auditoria en les condicions que seguidament s'indiquen, sens perjudici de la redacció definitiva de l'article dels Estatuts Socials que sigui aprovat per la Junta General d'Accionistes:

- Fixar en tres (3) el número de membres del Comitè.
- Fixar com a durada del càrrec dels membres del Comitè per un termini màxim de dos (2) anys, llevat del càrrec de President que serà de quatre (4) anys.

El President serà substituït cada quatre (4) anys, podent ser reelegit un cop transcorregut el termini d'un (1) any des del seu cessament.
- El Comitè haurà de tenir majoria de consellers no executius.
- Quant a la composició dels membres del Comitè es proposen a diverses persones i, previ debat, s'acorda posposar la proposta de nomenament dels seus components per al proper Consell d'Administració.

CINQUÈ.-

SISÈ.-

Posats a votació els Acords transcrits, corresponents a la totalitat dels assumptes de l'Ordre del Dia de la present sessió, s'aprova la redacció i contingut de cadascun amb el vot favorable de tots els consellers assistents, i acorden expressament facultar al Secretari de la societat, el senyor Antoni Guillén Vidal perquè, si s'escau, pugui comparèixer davant Notari i formalitzar l'escriptura d'elevació a públics dels acords

Inverpyme

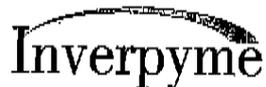
que precedeixen i lliurar les certificacions adients, així com per a gestionar la seva inscripció en el Registre Mercantil que correspongui.

No havent-hi cap més tema a tractar, s'aixeca la sessió, de la qual s'estén la present Acta que, després de la seva lectura, és aprovada i signada per tots els assistents.

Y para que así conste libro el presente certificado en Barcelona a veintiocho de octubre de dos mil tres.

Visto Bueno
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



Antoni Guillén Vidal, Secretario del Consejo de Administración de la compañía **Inverpyme SCR, S.A.**, (

CERTIFICO

Que en el Libro de Actas de la sociedad figura la de **Consejo de Administración** celebrada el día 9 de julio de 2003 la que, parcialmente, se transcribe seguidamente:

ACTA DE CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE LA COMPANYIA INVERPYME, S.A.

A les 11.00 hores del dia 9 de juliol de 2003, prèviament convocats mitjançant telecòpia tramesa en compliment de les indicacions del senyor President, es reuneixen excepcionalment a Caves Naveran situades a Sant Martí Sadevesa, Ctra. Sitges-Igualada, Km. 25, i els senyors Consellers que es detallen seguidament a la Llista d'Assistents, i a l'empara del que preveu l'article 139 de la Llei de Societats Anònimes acorden per unanimitat constituir-se en sessió de Consell d'Administració.

LLISTA D'ASSISTENTS

A.- CONSELLERS ASSISTENTS

Agrupación Mútua del Comercio y de la Industria, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, expressament representat per delegació pel Conseller **Agrupación Bankpyme Seguros de Vida y Salud, S.A.**, representada per **Jordi Conejos Sancho**.

Agrupación Bankpyme Seguros de Vida y Salud, S.A., representada per **Jordi Conejos i Sancho**.

José Maria Aurell Ferrer.

Francisco Busquets Farrás.

José Colom-Noguera Vila.

José Maria Duran Bellido.

José Maria Fabregat Piferrer.

Fiduciaire René Gillieron, S.A., representada per **Michel Richard Gillieron**

Pluvisilva, S.L., representada per **Joan Martí Bartoli**.



B.- SECRETARI NO CONSELLER

Antoni Guillén i Vidal

C.- ALTRES ASSISTENTS

Àngels Roqueta Rodríguez.

Oriol Roses Larrosa.

Actuen com a President i Secretari de la reunió de Consell d'Administració l'entitat Agrupación Bankpyme Seguros de Vida y Salud, S.A., representada pel senyor Jordi Conejos i Sancho, i el senyor Antoni Guillén i Vidal -amb les circumstàncies personals abans descrites- als quals respectivament i estatutàriament els correspon de fer-ho.

A continuació es procedeix a la formació dels punts que hauran de compondre l'Ordre del Dia de la reunió, i després dels suggeriments realitzats, per unanimitat dels Consellers s'accepta el següent:

ORDRE DEL DIA

- PRIMER.-** Lectura de l'acta de la darrera reunió de Consell celebrada en data 10 d'abril de 2003
- SEGON.-** Seguiment de les societats participades
- TERCER.-** Informe sobre nous projectes d'inversió
- QUART.-** Propostes i preguntes.
- Renúncia i nomenament de Consellers
 - Provisió de vacants: Comissió Executiva i Comitè d'Auditoria.
 - Apoderament

El senyor President declara vàlidament constituïda la reunió de Consell a la que assisteixen els NOU (9) Consellers de la societat, dels quals CINCO (5) ho fan personalment, TRES (3) per mitjà del representant persona física i UN (1) representat per un altre Conseller.

A continuació es decideix entrar en la deliberació i votació respecte als assumptes inclosos a l'Ordre del Dia de la reunió, i després de la deguda consideració i ampli debat s'aproven per unanimitat dels Consellers assistents els següents:



ACORDS

- PRIMER.-**
- SEGON.-**
- TERCER.-**
- QUART.-** **Propostes i preguntes.**

Obert el torn corresponent es fan constar les següents:

> Renúncia i nomenament de Conseller

El Secretari, el senyor Antoni Guillén, informa als membres del Consell d'Administració de la renúncia presentada pel Conseller Ernest Roig Badia per motius personals mitjançant carta de data 19 de maig de 2003 dirigida al President del Consell d'Administració, com a membre del Consell i del Comitè d'Auditoria.

Els Consellers assistents accepten la renúncia presentada i aproven la gestió realitzada en exercici del seu càrrec i manifesten especialment l'agraïment per les aportacions realitzades pel Sr. Roig com a membre del Consell d'Administració.

Els membres del Consell acorden cobrir la vacant produïda, amb el nomenament de l'accionista i Directora General de la companyia senyora M^a Àngels Roqueta Rodríguez, major d'edat, casada, economista, veïna de Barcelona, amb domicili al carrer Amigó núm. 15 i proveïda de Document Nacional d'Identitat núm. , com a nou membre del Consell d'Administració pel sistema de cooptació, d'acord amb el previst a l'article 138 de la Llei de Societats Anònimes pel període restant pel que havia estat designat el Conseller renunciant i que finalitzarà el dia 27 de juny de 2005.

La senyora Àngels Roqueta, present en l'acte, en el menester accepta l'esmentat càrrec pel que ha estat designada, compromentent-se a exercir-lo lleialment i fidelment, afegint no està immersa en cap mena d'incompatibilitat legal que limiti el seu exercici ni en especial en les circumstàncies previstes a la Llei 12/1995, d'11 de maig.

Als efectes previstos en l'article 139 del Reglament del Registre Mercantil es fa constar especialment el següent:

- El número de vacants existents en el Consell abans de l'exercici de la facultat de cooptació és de dos (2).
- El titular substituït és el senyor Ernest Roig Badia, veí de L'Ametlla del Vallès (Barcelona), amb domicili a carrer Vicenç Bou, núm. 3, de nacionalitat i residència espanyola i proveït de Document Nacional d'Identitat (CIF) núm. 37.472.389-F.

➤ **Provisió de vacants**

a) **Comité d'Auditoria**

En funció de la dimissió del Sr. Ernest Roig com a membre del Comité d'Auditoria, es proposa nomenar en la seva substitució al Conseller Sr. Josep M^a Aurell Ferrer, major d'edat, veí de Terrassa (Barcelona), amb domicili a Carretera de Castellar, núm. 352, de nacionalitat i residència espanyola i proveït de Document Nacional d'Identitat , com a membre del Comité d'Auditoria conforme l'art. 22 dels Estatuts Socials i la Llei 44/2002, de 22 de novembre de mesures de reforma del sistema financer.

Els Consellers assistents acorden nomenar al Sr. Josep M^a Aurell Ferrer com a nou membre del Comité d'Auditoria, comproment-se a exercir-lo lleialment i fidelment, afegint no està immers en cap mena d'incompatibilitat legal que limiti el seu exercici ni en especial en les circumstàncies previstes a la Llei 12/1995, d'11 de maig.

b) **Comissió Executiva**

En funció de la vacant produïda per la dimissió del Sr. Francesc Busquets, es proposa nomenar com a nou membre del Consell Executiu al Conseller Pluvisilva, S.L., societat de nacionalitat espanyola, amb domicili a Barcelona, carrer Iradier núm. 20, i proveïda de (, representada per Joan Martí Bartolí, major d'edat, veí de Barcelona, amb domicili al carrer Iradier, 20, de nacionalitat i residència espanyola i proveït de Document Nacional d'Identitat (CIF) núm. 46.204.265-W.

Els Consellers assistents acorden nomenar com a nou membre del Comité Executiu a Pluvisilva, S.L qui, representada pel Sr. Joan Martí Bartolí, accepta el càrrec per la que ha estat designada, comproment-se a exercir-lo lleialment i fidelment, afegint no està immers en cap mena d'incompatibilitat legal que limiti el seu exercici ni en especial en les circumstàncies previstes a la Llei 12/1995, d'11 de maig.

➤
➤
➤
➤
➤

Posats a votació els Acords transcrits, corresponents a la totalitat dels assumptes de l'Ordre del Dia de la present sessió, s'aprova la redacció i contingut de cadascun amb el vot favorable de tots els consellers assistents, i acorden expressament facultar al Secretari de la societat, el senyor Antoni Guillén Vidal perquè, si s'escau, pugui comparèixer davant Notari i formalitzar l'escriptura d'elevació a públics dels acords

Inverpyme

que precedeixen i lliurar les certificacions adients, així com per a gestionar la seva inscripció en el Registre Mercantil que correspongui.

No havent-hi cap més tema a tractar, s'aixeca la sessió, de la qual s'estén la present Acta que, després de la seva lectura, és aprovada i signada per tots els assistents.

Y para que así conste libro el presente certificado en Barcelona a veintiocho de octubre de dos mil tres.

Visto Bueno
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



Antoni Guillén Vidal, Secretario del Consejo de Administración de la compañía **Inverpyme SCR, S.A.**,

CERTIFICO

Que en el Libro de Actas de la sociedad figura la de **Junta General Ordinaria de Accionistas** celebrada el día 10 de abril de 2003 la que, parcialmente, se transcribe seguidamente:

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINÀRIA
D'ACCIONISTES DE LA COMPANYIA
INVERPYME, S.A.**

A les 18.00 hores del dia 10 d'abril de 2.003 prèviament convocats pel Consell d'Administració conforme al previst a l'article 16 dels Estatuts Socials, convocatòria que fou publicada en data 24 de març de 2.003 en el Butlletí Oficial del Registre Mercantil i en la mateixa data en el diari "El País", es reuneixen a les dependències situades a la Sala d'Actes del Club de la Petita i Mitjana Empresa situada al carrer Amigó núm. 15 de la ciutat de Barcelona, els accionistes i consellers que figuren indicats a la llista d'assistents, de la que en compliment del previst a l'apartat Quart de l'article 97 del Reglament del Registre Mercantil es fan constar les dades següents:

LLISTA D'ASSISTENTS

A.- ACCIONISTES:

	<i>Núm. accionistes</i>	<i>Accions representades</i>	<i>Percentatge capital</i>
Assistències personals (*)	24	2.192.607	28,01%
Representacions (*)	30	4.446.482	56,80%
Total:	54	6.639.089	84,81%

(*) Accionistes amb dret de vot



B.- CONSELLERS ASSISTENTS:

Agrupación Mútua del Comercio y de la Industria, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, expressament representat per delegació pel Conseller **Agrupación Bankpyme Seguros de Vida y Salud, S.A.**, representada per Jordi Conejos Sancho.

Agrupación Bankpyme Seguros de Vida y Salud, S.A., representada per **Jordi Conejos i Sancho**.

José María Aurell Ferrer

Francisco Busquets Farrás

José Colom-Noguera Vila

José María Duran Bellido

José María Fabregat Piferrer, expressament representat per delegació pel Conseller **Agrupación Bankpyme Seguros de Vida y Salud, S.A.**, representada per Jordi Conejos Sancho.

Fiduciaire René Gillieron, S.A., representada per **Michel Richard Gillieron**

Pluvisilva, S.L. (anteriorment Pluvisilva Ibérica, S.L.), representada per **Joan Martí Bartolí**

C.- SECRETARI NO CONSELLER

Antoni Guillén i Vidal

D.- DIRECTORA GENERAL

Angels Roqueta Rodríguez

Es designen com a President i Secretari d'aquesta reunió de Junta General Ordinària a la societat **Agrupación Bankpyme Seguros de Vida y Salud, S.A.**, representada pel senyor **Jordi Conejos Sancho**, i al senyor **Antoni Guillén Vidal** respectivament - amb les circumstàncies personals abans assenyalades -, als quals els pertoca de fer-ho per ocupar els mateixos càrrecs en el Consell d'Administració a l'empara del previst a l'article 23 dels Estatuts Socials.

Els designats accepten el càrrec i es comprometen a exercir-lo lleial i fidelment i manifesten no estar incursos en cap mena d'incompatibilitat legal que limiti o condicioni el seu exercici, ni especialment tampoc en les circumstàncies previstes a la Llei 12/1995 de 11 de maig.



A continuació, i en compliment del previst a l'article 97.3 del Reglament del Registre Mercantil es transcriu seguidament el text íntegre de la convocatòria de la Junta:

INVERPYME, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los accionistas de la sociedad Inverpyme, S.A. a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el salón de actos del Club de la pequeña y mediana empresa, calle Amigó nº 15 de Barcelona (entrada por Travessera de Gràcia, nº 11) en primera convocatoria el jueves día 10 de abril de 2003, a las 18 horas y, en su caso, a la misma hora y lugar del día siguiente 11 de abril, en segunda convocatoria, de acuerdo con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- Primero.- Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, del informe y la gestión social y propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio 2002.*
- Segundo.- Cese y nombramiento de Administradores.*
- Tercero.- Modificación estatutaria para la adaptación de la compañía al régimen de las sociedades de capital a riesgo y para la regulación del Comité de Auditoría y que afecta a los artículos de los Estatutos Sociales que se indican seguidamente:*
- a) Adaptación al régimen de las sociedades de capital a riesgo:*
- a.1) Artículos objeto de modificación de su contenido:*
- Artículo 1.- Denominación*
 - Artículo 4.- Objeto*
 - Artículo 8.- Derechos del accionista*
 - Artículo 12.- Usufructo y prenda*
 - Adición de nuevo artículo 13: Política de inversiones*
 - Artículo 13.- Órganos de la sociedad (pasará a ser el número 14)*
 - Artículo 14.- Junta General (pasará a ser el número 15).*
 - Artículo 18.- Primera convocatoria (pasará a ser el número 19)*
 - Artículo 19.- Segunda convocatoria (pasará a ser el número 20)*
 - Artículo 22.- Derecho de voto (pasará a ser el número 23)*
 - Artículo 23.- Constitución de la Junta (pasará a ser el número 24)*
 - Artículo 26.- Órganos de Administración (pasará a ser el número 27)*
 - Artículo 29.- Funcionamiento del Consejo de Administración (pasará a ser el número 30)*
 - Artículo 36.- Auditor (pasará a ser el número 38)*
 - Adición artículo 40: Composición del beneficio*



a.2) Artículos objeto de modificación únicamente de su numeración:

- *Artículos 15 a 17 pasarán a ser los números 16 a 18 respectivamente.*
- *Artículos 20 y 21 pasarán a ser los números 21 y 22 respectivamente.*
- *Artículos 24 y 25 pasarán a ser los números 25 y 26 respectivamente.*
- *Artículos 27 a 30 pasarán a ser los números 28 a 31 respectivamente.*
- *Artículo 31 pasará a ser el número 33.*
- *Artículos 32 a 35 pasarán a ser los números 34 a 37 respectivamente.*
- *Artículo 37 pasará a ser el número 39.*
- *Artículo 38 pasará a ser el número 41.*
- *Artículos 39 a 41 pasarán a ser los números 42 a 44 respectivamente.*

b) Regulación del Comité de Auditoría:

- *Adición de un nuevo artículo 32 ("Comité de Auditoría")*

- Cuarto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.*
- Quinto.- Informe sobre sociedades participadas.*
- Sexto.- Situación y previsiones de la compañía para el año 2003*
- Séptimo.- Aprobación del acta y, en su caso, nombramiento de Interventores.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 144 y 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a los accionistas de la sociedad a examinar en el domicilio social la documentación relativa a las cuentas anuales y los informes emitidos por los Administradores y Auditores de Cuentas en cuanto a los puntos comprendidos en el Orden del Día, a la propuesta de modificación estatutaria del punto Tercero del Orden del Día y el Informe sobre la misma, así como a pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos e informes y a solicitar las aclaraciones que estimen precisas respecto a los mismos.

Asimismo tendrán derecho de asistencia a la Junta, los accionistas que con cinco días de antelación a la fecha en que ha de celebrarse la misma, hayan acreditado tener las acciones inscritas en alguna de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores que expedirán las correspondientes tarjetas de asistencia.

Se hace constar que la Junta se reunirá, previsiblemente, en primera convocatoria.

Barcelona, a 19 de marzo de 2003

*El Secretario del Consejo de Administración
Sr. Antoni Guillén Vidal*

Inverpyme

El senyor President declara vàlidament constituïda la present Junta General Ordinària d'accionistes, en primera convocatòria, per concórrer el quòrum d'accionistes exigit legal i estatutàriament corresponent al 84,81% del capital social (6.639.089 accions amb dret de vot), segons les llistes d'assistència i delegació que s'adjunten a la present acta. Oberta la sessió, el senyor President decideix entrar seguidament en la deliberació i votació dels temes compresos a l'Ordre del Dia, i després de la deguda consideració i ampli debat es prenen els següents:

ACORDS

PRELIMINAR

.....
PRIMER.-

SEGON.- Cessament i nomenament d'administradors.

El Secretari, el senyor Antoni Guillén, informa als accionistes sobre la renúncia presentada pel Conseller Carles Gomà Lladó per motius personals mitjançant carta de data 20 de març de 2003 dirigida al President del Consell d'Administració.

La proposta del Consell d'Administració consisteix en l'acceptació de la dimissió del Conseller Sr. Gomà, l'aprovació de la seva gestió, l'agraïment pel treball realitzat i la seva dedicació personal així com acordar no cobrir provisionalment la vacant produïda, sens perjudici de la possibilitat de cobrir-la pel sistema de cooptació.

Els accionistes assistents, presents i representats, representant a un 84,81% del capital social, per unanimitat voten favorablement a l'esmentada proposta i aproven l'acceptació de la dimissió del Conseller Sr. Gomà, l'aprovació de la seva gestió i acorden no cobrir provisionalment la vacant produïda en el Consell, reconeixent el dret del Consell d'Administració a cobrir la vacant mitjançant el sistema de cooptació previst a l'article 138 de la Llei de Societats Anònimes.

Així mateix, s'informa del nomenament de l'accionista Agrupación Bankpyme Seguros de Vida y Salud, S.A. com a Conseller i President del Consell d'Administració pel sistema de cooptació, així com a President de la Comissió Executiva, realitzat en sessió de Consell d'Administració de data 12 de desembre de 2002 pel període restant pel que havia estat designat el Conseller renunciant Agrupación de Servicios Financieros, S.A. i que finalitzarà el dia 7 de febrer de 2006.

La proposta del Consell d'Administració a la Junta consisteix en ratificar l'esmentat nomenament en compliment del previst a l'article 138 de la Llei de Societats Anònimes.



El accionistes assistents per unanimitat acorden ratificar l'esmentat nomenament com a Conseller, President del Consell d'Administració realitzat per cooptació, així com a President de la Comissió Executiva .

La societat Agrupación Bankpyme Seguros de Vida y Salud, S.A., representada pel senyor Jordi Conejos Sancho, present en l'acte, en el menester accepta els esmentats càrrecs pel que ha estat designada, comproment-se a exercir-lo lleialment i fidelment, afegint no està immersa en cap mena d'incompatibilitat legal que limiti el seu exercici ni en especial en les circumstàncies previstes a la Llei 12/1995, d'11 de maig.

TERCER.- *Modificació estatutària per l'adaptació de la companyia al règim de les societats de capital a risc i per la regulació del Comitè d'Auditoria i que afecta als articles dels Estatuts Socials que consten en l'Ordre del Dia publicat*

El Secretari, el senyor Antoni Guillén, exposa i informa als accionistes sobre la proposta formulada pel Consell d'Administració sobre la modificació dels Estatuts Socials per l'adaptació a la Llei 1/1999, de 5 de gener, de Societats de Capital Risc i a la Llei 44/2002, de 22 de novembre, de mesures de reforma del sistema financer (aquesta última de modificació de la Llei 24/1988 de Mercat de Valors).

El Secretari exposa que l'informe escrit de justificació de la modificació així com el text refós dels Estatuts Socials amb inclusió de les modificacions exigides legalment han estat a disposició dels accionistes a partir de la data de publicació de la convocatòria de la Junta conforme a l'article 212 de la Llei de Societats Anònimes.

S'analitza cadascuna de les modificacions estatutàries realitzades en compliment de les esmentades Lleis i seguidament s'aprova per unanimitat dels accionistes assistents, representant a un 84,81% del capital social, el text íntegre del text refós dels Estatuts Socials que s'acompanya com a annex a la present acta .

Adicionalment, el Secretari exposa la proposta del Consell d'Administració acordada en sessió de Consell celebrat amb anterioritat a la Junta consistent en fixar el número de membres del Comitè en tres (3), proposant-se als següents:

- President: Francesc Busquets Farras
- Vocal: Ernest Roig Badia
- Vocal: Angels Roqueta Rodriguez

Els accionistes assistents voten favorablement a l'esmentada proposta i aproven per unanimitat el nomenament de les persones físiques designades com a membres del Comitè d'Auditoria.

Inverpyme

QUART.-

CINQUÈ.-

SISÈ.-

SETÈ.-

Posats a votació els Acords transcrits, corresponents als assumptes de l'Ordre del Dia de la present sessió, s'aprova el contingut de cadascun amb el vot favorable de tots els assistents i representats, i acorda expressament facultar al senyor Antoni Guillén Vidal, perquè pugui comparèixer davant Notari i formalitzar l'escriptura d'elevació a públics dels acords que antecedeixen, lliurar certificacions adients així com per a gestionar la seva inscripció i/o el seu dipòsit en el Registre Mercantil de Barcelona.

No havent cap més tema a tractar, s'aixeca la sessió, de la qual s'estén la present Acta que serà aprovada conforme al previst a l'article 25 dels Estatuts Socials per part del President i dos interventors dins el termini de quinze dies, i que és signada pel President i Secretari, així com pels dos interventors representants dels accionistes.

Y para que así conste libro el presente certificado en Barcelona a veintiocho de octubre de dos mil tres.

Visto Bueno
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Inverpyme

ESTATUTOS
INVERPYME, SCR

PRUEBA

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1º Denominación Social y régimen jurídico

La sociedad se denomina "INVERPYME SCR, S.A.". La sociedad se rige por los presentes Estatutos y, en lo que en ellos no se halla previsto, por la Ley 1/1999 de 5 de Enero, reguladora de las Entidades de Capital Riesgo y sus sociedades gestoras, por el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones vigentes o que las sustituyan en el futuro.

Artículo 2º Domicilio

La sociedad tiene su domicilio en Barcelona, calle Amigó, número 15, donde se halla establecida la representación legal de la Compañía.

Para el cumplimiento del objeto social, el Consejo de Administración podrá abrir y cerrar cuantas dependencias, sucursales, agencias, oficinas y delegaciones estime oportuno en España y en el extranjero, con sujeción a la legislación vigente en la materia. El Consejo de Administración podrá acordar en cualquier momento el traslado del domicilio social dentro de la misma población.

Artículo 3º Duración

La duración de la Sociedad será indefinida, no obstante se disolverá cuando se dé alguna de las causas previstas en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La sociedad dió comienzo a sus actividades el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

TÍTULO II

OBJETO SOCIAL

7

Artículo 4º Objeto

El objeto principal lo constituye la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras, que en el momento de la toma de participación, no coticen el primer mercado de las Bolsas de Valores.

Inverpyme

Para el desarrollo de su objeto principal, la sociedad podrá facilitar préstamos participativos, así como otras formas de financiación, en éste último caso únicamente para sociedades participadas. De igual modo, podrá realizar actividades de asesoramiento.

TÍTULO III

CAPÍTULO SOCIAL

Artículo 5° Capital

El capital social es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRES EUROS, dividido en siete millones ochocientos veintiocho mil tres acciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, serie única, provistas todas ellas de iguales derechos, obligaciones y características, representadas todas ellas por anotaciones en cuenta. Las acciones se hallan suscritas y desembolsadas en su totalidad.

Artículo 6° Representación

Las acciones en circulación están representadas por medio de anotaciones en cuenta en el registro de la entidad o entidades encargadas del registro contable.

Artículo 7° Anotaciones en Cuenta

Corresponderá al Consejo de Administración designar la entidad que deba llevar el registro contable de los valores representados. La designación deberá recaer entre las que se hallen legalmente habilitadas para ello y ser inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los suscriptores de acciones representadas mediante anotaciones en cuenta tendrán derecho a que se practiquen a su favor, libres de gastos, las correspondientes inscripciones en el registro contable de la entidad encargada de la llevanza del mismo. La sociedad solo reputará accionista a aquél que se halle inscrita en el registro contable, el cual será el único legitimado para la transmisión de las acciones y ejercicio de los derechos que corresponden al accionista. Este podrá acreditar su legitimación mediante exhibición de certificados expedidos por la entidad encargada de la llevanza del registro contable, de conformidad con sus propios registros.

Inverpyme

Artículo 8° **Derechos de Accionista**

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, le atribuye los derechos reconocidos en la Ley y en los presentes Estatutos e implica para el titular el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad.

Artículo 9° **Regímenes Especiales**

En los casos de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de acciones, los derechos y obligaciones derivados de la condición de accionista se atribuirán en la forma indicada en los artículos 66 a 73 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 10° **Transmisión de Acciones**

1°.- Las acciones sólo podrán ser transmitidas a partir del instante en que quede inscrito en el Registro Mercantil el acuerdo de su emisión.

2°.- La transmisión de las acciones, obligaciones convertibles y derechos de preferente suscripción correspondientes a acciones y obligaciones convertibles es libre.

3°.- La transmisión de acciones representadas mediante anotaciones en cuenta tendrá lugar mediante transferencia contable en el registro de la entidad encargada de su llevanza y, a partir de dicho momento, será oponible a terceros. La inscripción de la transmisión se llevará a cabo por la entidad encargada a solicitud de la persona legitimada para la transmisión en el registro y previa restitución de los certificados expedidos a favor de aquél, salvo que los certificados hayan quedado sin valor por haberse expedido para un acto concreto. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos.

Artículo 11° **Derechos de Preferencia**

En los aumentos del capital social con emisión de nuevas acciones y en la emisión de obligaciones convertibles, los accionistas y los titulares de obligaciones convertibles tienen el derecho a suscribir un número de los valores de nueva emisión proporcional al valor nominal de las acciones que posean o de las que corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitar en ese momento la facultad de conversión. El derecho deberá ejercitarse dentro del plazo que, a este efecto, les conceda la Administración de la Sociedad que no será inferior a un mes a partir de la publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Este anuncio podrá ser sustituido por una comunicación escrita a cada uno de los accionistas inscritos en el libro-registro de accionistas. La Junta General, cuando el interés de la Sociedad lo exija, podrá, al decidir el aumento del capital, suprimir total o parcialmente este derecho con sujeción a lo dispuesto en los artículos 144 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Inverpyme

Artículo 12° **Usufructo y Prenda**

La constitución de prenda o de usufructo sobre las acciones de la Sociedad se efectuará de acuerdo con lo dispuesto por el Derecho Común.

La constitución de prenda o de usufructo deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título, siendo oponible a terceros desde el momento en que se haya practicado la inscripción.

TÍTULO IV

POLÍTICA DE INVERSIONES Y LÍMITES DE CANTIDADES APLICABLES

Artículo 13° **Política de Inversiones**

La sociedad tendrá su activo, al menos en los porcentajes legalmente establecidos, invertido en valores emitidos por empresas no financieras que no coticen en el primer mercado de las Bolsas de Valores, y de acuerdo con la política de Inversiones fijada por la sociedad en su folleto informativo.

El activo de la sociedad estará invertido con sujeción a los límites y porcentajes contenidos en los artículos 16, 17, 18 y 20 de la LECR y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO V

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 14° **Órganos**

Constituyen los órganos de la Sociedad la Junta General de Accionistas y la Administración.

La Administración estará formada por los siguientes órganos:

- a) El Consejo de Administración.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) El Comité de Auditoría.
- d) El Consejero Delegado.

CAPITULO

JUNTA GENERAL

Artículo 15° *La Junta General*

Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.

La Junta General podrá encomendar la gestión de los activos sociales a un tercero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la LECR.

Artículo 16° *Clases de Junta*

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

La Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, resolver sobre la aplicación de resultados y decidir sobre cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. Toda otra Junta tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

Artículo 17° *Convocatoria*

La Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que se halle fijado el domicilio social, como mínimo quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo para los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de un mes como mínimo.

El anuncio de la convocatoria expresará el lugar, fecha y hora de su celebración y todos los asuntos que han de tratarse. Si la Junta debiera proceder a la aprobación de las cuentas anuales, en la convocatoria deberá mencionarse el derecho de los accionistas a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y el informe de los Auditores. Si la Junta debiera proceder a la aprobación de una modificación de Estatutos, en la convocatoria deberá constar el derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación y del informe sobre la misma y a pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos.

En el anuncio de la convocatoria podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Inverpyme

Artículo 18° **Solicitud**

El Consejo de Administración podrá convocar Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Deberá convocarla cuando lo soliciten accionistas titulares, como mínimo, de un cinco por ciento del capital social. Estos deberán expresar en la solicitud los asuntos a tratar. La Junta, en este caso, deberá ser convocada por el Consejo para ser celebrada dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los administradores para convocarla. El Consejo de Administración, al confeccionar el Orden del Día, deberá incluir, además de aquéllos que estime convenientes, los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Artículo 19° **Primera Convocatoria**

1°.- La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito.

2°.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.

Artículo 20° **Segunda Convocatoria**

1°.- Si la Junta General debidamente convocada no se celebrara en primera convocatoria, se reunirá en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

2°.- Si en el anuncio de la primera convocatoria no se hubiese previsto el anuncio de la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho de antelación a la fecha de la reunión.

3°.- En segunda convocatoria será válida la constitución de Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

4°.- Para que la Junta, reunida en segunda convocatoria, pueda acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento del capital suscrito.

Artículo 21° **Legitimación de Asistencia**

Podrán concurrir a la Junta General los accionistas que tengan inscrita su condición de accionista en el Registro Contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Deberán asistir a la Junta General los miembros del Consejo de Administración y los Directores Generales, los Subdirectores Generales y Técnicos que seleccione en este

Inverpyme

último grupo el Presidente del Consejo de Administración, quien podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, salvo decisión contraria de la propia Junta.

Artículo 22° Representación

1°.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General exclusivamente por medio de otro accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

2°.- Las restricciones establecidas en el apartado anterior no serán de aplicación cuando el representante sea el cónyuge o un ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviera en el territorio nacional.

Artículo 23° Derecho de voto

Cada acción da derecho a un voto en la Junta General.

Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría de los votos computables del capital presente o representado en la misma, salvo los acuerdos sobre fusión y escisión, para cuya aprobación será necesario el voto favorable de los dos tercios de aquéllos. Cuando la Junta se celebre en segunda convocatoria, y concurran a la misma accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital social, sólo podrán adoptarse válidamente acuerdos relacionados con los asuntos mencionados en el artículo 20.4 de estos Estatutos, con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Artículo 24° Constitución de la Junta

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, en defecto de éste, por el Vicepresidente del Consejo. En defecto de Vicepresidente por el miembro del Consejo de Administración presente de mayor edad y, en su defecto, por el accionista que designe la Junta. El Presidente de la Junta estará asistido por el Secretario del Consejo de Administración y, en su defecto, actuará de Secretario el miembro del Consejo de Administración de menor edad y, en su defecto, el accionista que designe la Junta.

Antes de entrar en el Orden del Día, el Secretario formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno, el número de acciones propias o ajenas con que concurran y los votos computables que les correspondan. Sin perjuicio de que se incorporen a la lista los accionistas rezagados sólo se podrá entrar en el Orden del Día a partir del momento en que concurran a la Junta accionistas presentes o representados que posean, como mínimo, los porcentajes de capital indicados en los artículos 19 y 20 de los presentes Estatutos, según el caso. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares.

Artículo 25° **La Junta**

El Presidente de la Junta dirigirá los debates, señalará el orden de discusión de los temas objeto del Orden del Día, concederá y retirará el uso de la palabra, abrirá, suspenderá y cerrará la sesión de la Junta, someterá a votación los asuntos que procedan, proclamará los resultados de las votaciones y resolverá las dudas que se susciten.

La Junta, a propuesta del Consejo de Administración o a petición de accionistas que representen la cuarta parte del capital presente en la Junta, podrá prorrogar la sesión durante uno o más días consecutivos. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.

Los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. El Consejo de Administración estará obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

Artículo 26° **El Acta de la Junta**

El Secretario de la Junta levantará acta de la sesión en la que se hará constar, además de las prescripciones legales, un resumen de los asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia, el contenido de los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones, con expresión de la mayoría con que se hubiese adoptado cada uno de los acuerdos, y la oposición de aquellos accionistas que hubiesen votado en contra y así lo solicitasen.

El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos Interventores, en representación de la mayoría y otro por la minoría. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. Una vez aprobada, el acta será firmada por el Secretario del Consejo de Administración o de la sesión de la Junta, con el visto bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente.

Corresponderá al Secretario del Consejo de Administración la facultad de certificar las actas y los acuerdos de la Junta General y de proceder a su elevación a instrumento público. Las certificaciones se emitirán siempre con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 27° **Órganos de la Administración**

Constituyen los órganos de administración de la Sociedad:

- e) El Consejo de Administración.
- f) La Comisión Ejecutiva.
- g) El Comité de Auditoría.
- h) El Consejero Delegado.

Artículo 28° **Composición del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración estará compuesto por tres miembros como mínimo y veintidós como máximo. Corresponderá a la Junta General el nombramiento y la separación de sus miembros y la determinación de su número.

Para ser nombrado miembro del Consejo de Administración no se requiere la condición de accionista ni se precisa la prestación de fianza. No podrán ser miembros del Consejo de Administración aquellas personas que incurran en prohibición legal ni desempeñar el cargo aquellas que incurran en incompatibilidad fijada por la Ley.

Los miembros del Consejo de Administración ejercerán el cargo durante el plazo de cinco años, sin perjuicio de su reelección por uno o más periodos de igual duración, y durante el mismo, y aun después de cesar en sus funciones, deberán guardar secreto sobre la información de carácter confidencial que reciban.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjesen vacantes en el Consejo de Administración, el propio Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Podrá nombrarse uno o varios Vicepresidentes y su función será sustituir al Presidente por el orden que se indique. La persona que sea designada Secretario del Consejo podrá no tener la condición de miembro del Consejo, en cuyo caso carecerá de voto y su función será, además de las propias que le confiere la Ley, la de asesorar al Consejo y a la Dirección, en especial en el cumplimiento de la normativa legal vigente. En defecto de la presencia del Secretario del Consejo, actuará como tal el miembro del Consejo presente de menor edad.

Artículo 29° **Competencias del Consejo de Administración**

Corresponderá al Consejo de Administración, como órgano colectivo, la adopción de todo tipo de decisiones necesarias para cumplir el objeto social.



Si no lo hubiese hecho la Junta General, cuya decisión será prioritaria, nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al o a los Consejeros Delegados y a los miembros no natos de la Comisión Ejecutiva y al Secretario del Consejo de Administración.

Artículo 30° **Funcionamiento del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración se reunirá a convocatoria de su Presidente o, en defecto de éste, de su Vicepresidente para decidir en cualquier asunto de su competencia.

Presidirá la sesión el Presidente y, en su defecto, el Vicepresidente.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Sólo será válido la representación a favor de los miembros del Consejo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes, salvo cuando el Consejo adopte acuerdos de delegación permanente de facultades y la designación de los Administradores que deban ocupar tales cargos, que para su validez se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

La votación por escrito y sin sesión será admitida cuando ningún Consejero se oponga a dicho procedimiento.

El Consejo podrá regular su propio funcionamiento y, en tanto no regule dicho funcionamiento, será aplicable por asimilación lo dispuesto en el artículo 25 de los presentes Estatutos.

Artículo 31° **La Comisión Ejecutiva**

Podrá constituirse una Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración que estará compuesta por cuatro miembros. Serán miembros natos de la Comisión Ejecutiva el Presidente, el Vicepresidente y el Consejero Delegado. El Consejo de Administración deberá designar de entre sus miembros las personas que deban ocupar los puestos vacantes de la Comisión Ejecutiva no ocupados por los miembros natos, si ello procediera por no estar éstos nombrados.

Corresponderá a la Comisión Ejecutiva, como órgano colegiado, la adopción de todo tipo de decisiones necesarias para cumplir el objeto social y, en especial:

- a) Resolver acerca de todos los negocios y asuntos que afecten al objeto de la Sociedad, sean mercantiles, civiles o de administración, dominio o gravamen de los bienes sociales.
- b) Reglamentar, controlar y vigilar la marcha y funcionamiento de la Sociedad y de los negocios que constituyen su objeto.
- c) Informar y proponer al Consejo de Administración la adopción de aquellos acuerdos que sean competencia de este órgano social.

La Comisión Ejecutiva podrá regular su propio funcionamiento y, en tanto no lo haga, serán aplicables por asimilación las normas de funcionamiento del Consejo de

Inverpyme

Administración. Será presidida por el Consejero Delegado, cuyo voto será dirimente en caso de empate, y actuará de Secretario la persona que designe la Comisión y que podrá ser persona ajena a la Comisión, en cuyo caso no tendrá derecho de voto y su función será asesora. La Comisión Ejecutiva se reunirá siempre que la convoque su Presidente, a iniciativa propia o de dos de sus miembros, y quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría absoluta de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los concurrentes. A sus reuniones la Comisión podrá invitar, con voz pero sin voto, a los Directores, Subdirectores, Técnicos y Apoderados.

Artículo 32° El Comité de Auditoría

La sociedad constituirá un Comité de Auditoría que estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros.

El Comité de Auditoría deberá tener mayoría de consejeros no ejecutivos y serán nombrados por el Consejo de Administración.

El cargo de Presidente del Comité de Auditoría deberá recaer sobre un Consejero no ejecutivo, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Corresponderá al Comité de Auditoría, como órgano colegiado, las siguientes competencias:

1. Informar, en la Junta General de Accionistas, sobre las cuestiones que en ella se planteen los accionistas en materia de su competencia.
2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre.
3. Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
4. Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.
5. Relacionarse con los Auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

El Comité de Auditoría podrá regular su propio funcionamiento y, en tanto no lo haga, serán aplicables por asimilación las normas de funcionamiento del Consejo de Administración. El Comité de Auditoría se reunirá siempre que lo convoque su Presidente, a iniciativa propia o de dos de sus miembros, y quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría absoluta de sus

miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los concurrentes. El Presidente tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo 33° **El Consejero Delegado**

El Consejo de Administración podrá nombrar un Consejero Delegado que tendrá a su cargo la dirección permanente de los negocios de la Sociedad. El Consejero Delegado será el ejecutor de las decisiones del Consejo de Administración y de él emanarán las instrucciones para todo el personal. Para el cumplimiento de su misión podrá delegarse a su favor todas las facultades delegables del Consejo de Administración y, sin que la enumeración sea limitativa, podrá delegarse a favor del Consejero Delegado:

- a) Realizar toda clase de actos y contratos de dominio y gravamen sobre toda clase de bienes y derechos y, entre ellos, la adquisición, enajenación y gravamen de toda clase de valores y bienes inmuebles.
- b) Tomar y dar dinero a préstamo.
- c) Disponer de los fondos de la Sociedad.
- d) Nombrar y cesar al personal y conferir y revocar toda clase de poderes.

Artículo 34° **Retribución de los Órganos Colegiados de Administración**

El Consejo de Administración será remunerado mediante una asignación equivalente al cinco por ciento de los beneficios obtenidos en cada ejercicio. Esta remuneración sólo podrá ser detruida de los beneficios líquidos después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del cuatro por ciento. El Consejo decidirá sobre la distribución interna de dicha remuneración, de la que dos puntos corresponderán a la Comisión Ejecutiva si ésta estuviera constituida. Además, los miembros del Consejo podrán recibir dietas de asistencia y remuneraciones especiales por trabajos extraordinarios y una remuneración fija en aquellos casos de dedicación permanente y diaria.

Artículo 35° **El Acta**

El Secretario del órgano colegiado, sea Consejo de Administración o Comisión Ejecutiva, levantará acta de la sesión en la que se hará constar, además de las prescripciones legales, un resumen de los asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia, el contenido de los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones, con expresión de la mayoría con que se hubiese adoptado cada uno de los acuerdos, y la oposición de aquellos presentes que hubiesen votado en contra y solicitasen su constancia en acta.

El acta podrá ser aprobada por el propio órgano colegiado de administración (Consejo o Comisión Ejecutiva) a continuación de haberse celebrado la sesión o en la siguiente. También podrá ser aprobada el acta por el Presidente del órgano al que corresponde el acta y por el miembro de mayor edad.

El acta, una vez aprobada, será firmada por el Secretario del órgano colegiado con el visto bueno de su Presidente. Corresponderá al Secretario del órgano colegiado la facultad de certificar las actas y los acuerdos y de proceder a su elevación a instrumento

Inverpyme

público. Las certificaciones se emitirán siempre con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

TÍTULO VI

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 36° Ejercicio Anual

El ejercicio económico de la Sociedad dará comienzo el día primero de enero de cada año y se cerrará el día treinta y uno de diciembre siguiente.

Artículo 37° Cuentas Anuales

Dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio y referido a treinta y uno de diciembre anterior, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. Las cuentas anuales y el informe de gestión serán firmados por todos los miembros del Consejo de Administración y deberán ser revisados por el Auditor de la Sociedad. Constituyen las cuentas anuales el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria.

Artículo 38° El Auditor

Corresponderá a la Junta General nombrar a la persona o personas que, conjuntamente, deben ejercer la auditoría de las cuentas anuales, de entre las legalmente habilitadas para ello. El o los auditores serán nombrados, antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un periodo de tiempo determinado que no podrá ser inferior ni superior al periodo establecido por la Ley de auditoría de Cuentas, y que empezará a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar.

El cargo de auditor deberá recaer en alguna de las personas o entidades a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Auditoría de Cuentas, y será notificada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la que también se le notificará cualquier modificación en la designación de los auditores.

Artículo 39° Documentación

A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista tendrá el derecho a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos en que constan las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de los auditores.

Artículo 40° Composición del Beneficio

A los efectos de determinar el beneficio, el valor o precio de coste de los activos vendidos, se calcularán por el sistema de coste medio ponderado. Dicho sistema se mantendrá durante al menos tres ejercicios.

Artículo 41° Resultado de Ejercicio

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado.

El beneficio obtenido deberá ser destinado:

- a) En cuanto al diez por ciento, y hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, a constituir la reserva legal.
- b) En el porcentaje que legalmente proceda, al pago del Impuesto sobre Sociedades.
- c) A la distribución de dividendos entre los accionistas en el porcentaje que acuerde la Junta General.
- d) A constituir reservas de libre disposición.

ARTÍCULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 42° Causas de Disolución

La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas. Se exceptúan del periodo de liquidación los supuestos de fusión o escisión total. En caso de disolución, la liquidación quedará a cargo de tres liquidadores designados por la Junta General.

Artículo 43° Reparto

Una vez satisfechos todos los acreedores y consignado el importe de sus créditos contra la Sociedad y asegurados competentemente los no vencidos, el activo resultante se repartirá entre los socios conforme a la Ley.

Artículo 44° Resolución de Conflictos

Todas las cuestiones societarias litigiosas que se susciten entre la Sociedad y sus administradores o socios, o entre aquéllos y éstos, o estos últimos entre sí, se someten al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Barcelona de l'Associació Catalana per a l'Arbitratge, encargándole la designación de arbitrios y administración del arbitraje de acuerdo con su reglamento, y siendo de obligado cumplimiento su decisión arbitral. Se exceptúan de esta sumisión aquellas cuestiones que no sean de libre disposición.